



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 06 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N°

3107 - 4

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 4, de fecha 5 de enero de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para tres personas de la región, que presentan una alta situación de vulnerabilidad social y deficientes condiciones habitacionales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas incluidas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, por diversos motivos, que hacen necesario otorgar una solución habitacional a la brevedad;
- b) Que doña Bella Victoria Reyes Albino, Cédula de Identidad N° 18.157.000-8, mujer jefa de hogar, ocupa junto a sus hijos de 7, 3 y 1 año de edad más un recién nacido de dos meses, una pieza ubicada al interior de una vivienda, presentando críticas condiciones habitacionales, careciendo de capacidad de ahorro para generar por sí misma una solución habitacional, pues no mantiene trabajo remunerado, dedicándose en forma permanente al cuidado de sus hijos;
- c) Que doña Ana Alice Omerovich Gibson, Cédula de Identidad N° 7.310.979-5, mujer de 58 años de edad, padece de artrosis bilateral grave, presentando movilidad reducida y vive en calidad de allegada en condiciones de hacinamiento, junto a sus hijos de 14 y 29 años, además de dos nietos de 6 y 3 años de edad;
- d) Que Doña Sujey Yesenia Ramírez Ramírez, Cédula de Identidad N° 13.491.873-k, mujer jefa de hogar a cargo de sus hijos de 18 y 5 años de edad, habita en calidad de arrendataria vivienda en medianas condiciones estructurales. Familia enfrenta urgencia habitacional,



pues en el sector en que residen la menor de sus hijos enfrentó episodio de abuso, existiendo eventual riesgo de repetición.

- e) Que las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en los considerandos b), c) y d) precedentes, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 3276, 3282 y 3431, respectivamente;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en los considerandos b), c) y d) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	ANA ALICE	OMEROVICH	GIBSON	7.310.979	5
2	SUJEY YESENIA	RAMIREZ	RAMIREZ	13.491.873	K
3	BELLA VICTORIA	REYES	ALBINO	18.157.000	8

1. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
2. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímese a las personas identificadas en las filas N°1 y 3 de la tabla inserta en el Resuelvo 1., de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37, 39 y la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **1.980** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



Cecilia Caceres
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO



Cecilia Caceres
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jef.



José Manuel Corralan
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO